

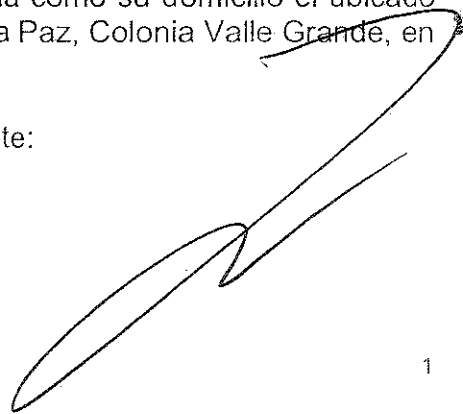
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPEMENTAR LOS “PROGRAMAS DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS-CRÉDITO, UNILÍDER-SONORA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BECAS Y CRÉDITO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UNILÍDER”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FÉLIX SORIA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “BECAS Y CRÉDITO” por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses.
3. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

II. De “UNILÍDER” por conducto de su representante:



1. Que se constituyó formalmente mediante escritura No. 16,310 Vol. 307 el 16 de octubre de 2007, ante la fe del Lic. Carlos Gámez Fimbres, Notario Público No. 43 de Hermosillo, Sonora
2. Que la representación Legal esta a cargo del C. Felix Soria Salazar, como consta en la escritura No. 21,841 Vol. 326 de fecha 03 de mayo de 2012, ante la fe del Lic. Carlos Gámez Fimbres Notario Público No. 43 de Hermosillo, Sonora
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UUN071016UVA.
4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Boulevard Enrique Mazón López 790, Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora, C.P. 83165.

III.- De "BECAS Y CRÉDITO" y "UNILÍDER"

1. Que "BECAS Y CRÉDITO" y "UNILÍDER", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que con base en la oferta educativa vigente de "UNILÍDER", "LAS PARTES" celebran el presente Convenio con el objeto de establecer los "PROGRAMAS DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y BECAS-CRÉDITO, UNILÍDER-SONORA", los cuales beneficiarán directamente a estudiantes de Bachillerato, Licenciatura, Licenciatura Ejecutiva y Maestría de "UNILÍDER", durante todo el nivel educativo.

SEGUNDA.- Que en el caso específico de la educación superior y con el objeto de apoyar a los estudiantes que no alcancen un lugar en las Instituciones Públicas, para que accedan a los programas educativos ofrecidos por "UNILÍDER", "LAS PARTES" han establecido los siguientes programas:

- a) **BECA-CRÉDITO 100% LICENCIATURA:** en beneficio de hasta 25 estudiantes de primer ingreso de nivel licenciatura en el ciclo escolar 2019-2020, los cuales serán seleccionados mediante convocatoria emitida por

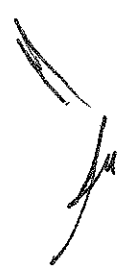
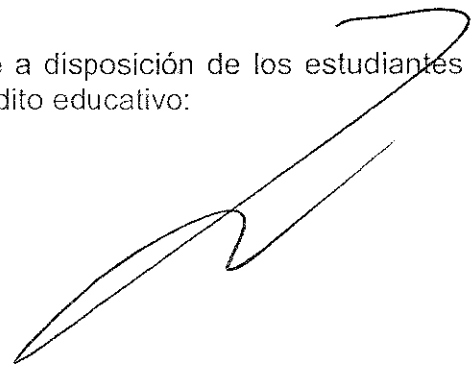
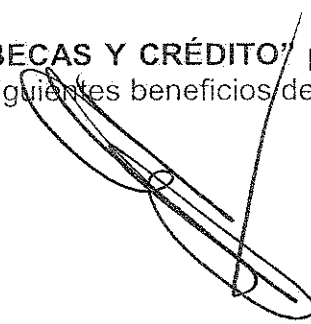
“BECAS Y CRÉDITO”, y que consiste en el otorgamiento del 60% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de “UNILÍDER” y el 40% de Crédito Educativo del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de “BECAS Y CRÉDITO”.

- b) **BECA “ORGULLO UNILÍDER-SONORA”**: en beneficio de 1 estudiante de primer ingreso de nivel licenciatura en el ciclo escolar 2019-2020 y que destaque por su trayectoria académica y que sea de necesidad económica, el cual será seleccionado mediante convocatoria emitida por “BECAS Y CRÉDITO” y que consiste en otorgar el 60% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de “UNILÍDER” y el 40% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de “BECAS Y CRÉDITO”.

TERCERA.- Que con el objeto de apoyar a los estudiantes de otros niveles y modalidades de estudios ofrecidos por “UNILÍDER”, “LAS PARTES” ponen a disposición los siguientes programas:

- a) **BECA-CRÉDITO 100% BACHILLERATO**: en beneficio de hasta 5 estudiantes de primer ingreso de nivel bachillerato en el ciclo escolar 2019-2020, los cuales serán apoyados mediante el padrón proporcionado por “UNILÍDER” al inicio del ciclo escolar y que consiste en el otorgamiento del 60% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de “UNILÍDER” y el 40% de Crédito Educativo del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de “BECAS Y CRÉDITO”.
- b) **BECA-CRÉDITO 100% LICENCIATURA EJECUTIVA**: en beneficio de hasta 5 estudiantes de primer ingreso de nivel licenciatura en su modalidad ejecutiva en el ciclo escolar 2019-2020, los cuales serán apoyados mediante el padrón proporcionado por “UNILÍDER” al inicio del ciclo escolar y que consiste en el otorgamiento del 50% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de “UNILÍDER” y el 50% de Crédito Educativo del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de “BECAS Y CRÉDITO”.
- c) **BECA-CRÉDITO 100% MAESTRÍA**: en beneficio de hasta 5 estudiantes de primer ingreso de nivel maestría en el ciclo escolar 2019-2020, los cuales serán apoyados mediante el padrón proporcionado por “UNILÍDER” al inicio del ciclo escolar y que consiste en el otorgamiento del 50% de beca del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de “UNILÍDER” y el 50% de Crédito Educativo del costo total de inscripción y colegiaturas por parte de “BECAS Y CRÉDITO”.

CUARTA.- Que “BECAS Y CRÉDITO” pone a disposición de los estudiantes de “UNILÍDER”, los siguientes beneficios de crédito educativo:

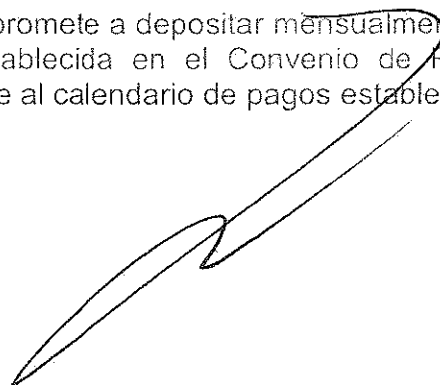
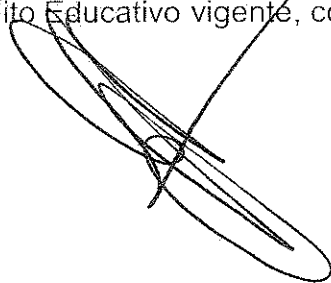


- a) **CRÉDITO EDUCATIVO A CORTO PLAZO INSCRIPCIÓN-COLEGIATURA BACHILLERATO:** en beneficio de todos los estudiantes de nivel bachillerato inscritos en “UNILIDER”, y que consiste en una línea de crédito equivalente al monto total de inscripción y colegiatura por semestre y que el padre de familia deberá pagar en un plazo de hasta 6 meses, a fin de que esté disponible al inicio del cada período escolar.
- b) **LÍNEA DE CRÉDITO EDUCATIVO PREFERENCIAL UNILIDER LICENCIATURA:** en beneficio de todos los estudiantes de nivel licenciatura inscritos en “UNILIDER”, y que consiste en una línea de crédito educativo preferencial de hasta \$3,500.00 pesos mensuales, para pago de colegiaturas. Proporcionar a “BECAS Y CRÉDITO”, al inicio del ciclo escolar, el padrón de estudiantes que habrán de beneficiarse de los programas establecidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

QUINTA.- Que “UNILIDER” se compromete a:

- a) No retirar los beneficios de los programas establecidos en las Cláusulas Segunda y Tercera por consecuencia de bajo rendimiento académico, debiendo brindar una oportunidad extra por reprobación y 2 oportunidades por bajo promedio. Además, reconoce que el promedio mínimo para acceder y mantener el beneficio a los programas establecidos en las Cláusulas Segunda y Tercera será de 80 o su equivalente.
- b) Contar con Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente con “BECAS Y CRÉDITO”, en el cual se establecen los mecanismos para la transferencia electrónica de recursos por concepto de la contratación de crédito educativo por parte de los estudiantes. Para los depósitos de los alumnos que entren por los programas establecidos en este convenio, no se descontará el 1.5% de comisión establecido en el convenio de pago directo.
- c) Auxiliar a “BECAS Y CRÉDITO” en las labores de otorgamiento de crédito educativo y recuperación de cartera.
- d) Proporcionar, en el marco del Programa de Seguimiento de Beneficiarios de “BECAS Y CRÉDITO”, la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo, así como garantizar la localización de los acreditados y la oportuna recuperación de los créditos otorgados.

SEXTA.- Que “BECAS Y CRÉDITO” se compromete a depositar mensualmente a “UNILIDER” los recursos en la cuenta establecida en el Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente, conforme al calendario de pagos establecido



SÉPTIMA.- Que **“LAS PARTES”** acuerdan que los estudiantes de los programas establecidos en las Cláusulas Segunda y Tercera, deberán terminar el plan de estudios en el tiempo reglamentario para cada nivel educativo, para poder contar con los beneficios descritos.

OCTAVA.- Que **“LAS PARTES”** acuerdan que los espacios que vayan quedando disponibles por concepto de baja temporal o permanente en el transcurso del periodo escolar, podrán reasignarse a otros estudiantes, a propuesta de **“UNILÍDER”** y aprobación del Comité de Becas y Crédito de **“BECAS Y CRÉDITO”**. Esto con el objeto de mantener el número de apoyos de los programas establecidos en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio.

NOVENA.- Que **“LAS PARTES”** reconocen que la contratación de los créditos educativos de los programas establecidos en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, quedarán sujetos a los requisitos y políticas de otorgamiento establecidas **“BECAS Y CRÉDITO”**.

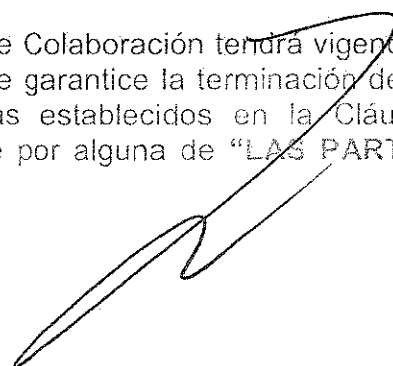
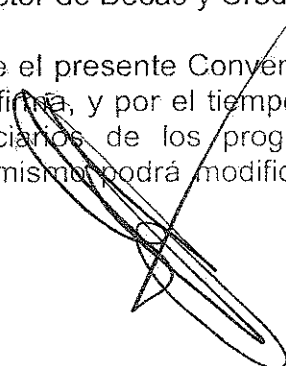
DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que las becas que otorgue **“UNILÍDER”** en este convenio, no forman parte de la convocatoria anual de becas para escuelas particulares que publique **“BECAS Y CRÉDITO”**

DÉCIMA PRIMERA.- Que **“LAS PARTES”** acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de **“BECAS Y CRÉDITO”**, de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas de los programas establecidos en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que en el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a **“UNILÍDER”** y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva, **“UNILÍDER”** se compromete a reintegrar dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento de **“BECAS Y CRÉDITO”**.

DÉCIMA TERCERA.- **“UNILÍDER”** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Lic. Verónica Becerril Coppel, Directora de admisiones; Por su parte, **“BECAS Y CRÉDITO”** nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al **Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa**, Director de Becas y Crédito.

DÉCIMA CUARTA.- Que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y por el tiempo que garantice la terminación de los estudios de los beneficiarios de los programas establecidos en la Cláusula Segunda y Tercera. El mismo podrá modificarse por alguna de **“LAS PARTES”**,



previa notificación por escrito con 15 días de anticipación, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- Que “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA.- Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.


En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019.

POR “BECAS Y CRÉDITO”

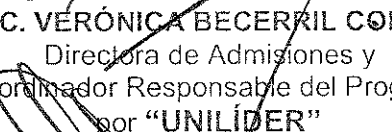

C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

MTRO. ARSENIO HIBRAN VEGA VILLA
Director de Becas y Crédito y Coordinador
Responsable por “BECAS Y CRÉDITO”


MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ
Director de Administración

POR “UNILÍDER”


MTRO. FÉLIX SORIA SALAZAR
Presidente del Consejo de Administración


LIC. VERÓNICA BECERRIL COPPEL
Directora de Admisiones y
Coordinador Responsable del Programa
por “UNILÍDER”

TESTIGOS


MTRA. EMMA ALICIA AYALA CONTRERAS
Directora General

